CONTRATO No. 1958 DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ALISTAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA
CONTRATISTA: MILMACK S.A.S. NIT 901.785.870-8
REPRESENTANTE LEGAL: HAROLD SNEIDER LEON CLAROS C.C. 1.022.357.979 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR: MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.138.939.000,00).

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.032.444.922 de Bogotá D.C., quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario General, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 0027 del 12 de marzo de 2026, según consta en el Acta de Posesión N° 0012 del 16 de marzo de 2026 y delegado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal Nº 158 del 1° de diciembre de 2021 y Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024 de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** con **NIT. 800.094.755-7**, y por la otra **MILMACK S.A.S.**, con Nit. **901.785.870-8** representada legalmente por el señor **HAROLD SNEIDER LEON CLAROS** identificado con cédula de ciudadanía 1.022.357.979 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y enlo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 0786 del 20 de marzo de 2026 la Secretaria General, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP 001-2026. **2.** Que mediante Resolución No. 1186 del 21 de abril de 2026 se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP 001-2026. **3.** Que en ese orden de ideas proceden las partes a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se describen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ALISTAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA".* PARAGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación adelantado mediante Licitación Pública No. LP 001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA** Tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar el diagnóstico técnico de cada vehículo y/o maquinaria entregada, mediante inspección detallada de sus sistemas, indicando el estado general, fallas identificadas y mantenimientos requeridos, y presentar la respectiva cotización de la intervención a ejecutar. 2. Elaborar informes técnicos de peritaje, cuando se requiera, para maquinaria amarilla, maquinaria agrícola, vehículos livianos, vehículos pesados y motocicletas, a través de personal idóneo, sin costo adicional para la Entidad. 3. Ejecutar el programa de mantenimiento conforme al cronograma remitido por la Secretaría General y al diagnóstico previamente presentado y aprobado. 4. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo mano de obra calificada y el suministro de repuestos e insumos nuevos y originales, conforme al objeto contractual, las especificaciones técnicas exigidas y las normas aplicables, garantizando calidad, oportunidad y eficiencia. 5. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas, administrativas y contractuales establecidas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección. 6. Abstenerse de ejecutar trabajos no autorizados previamente por la Entidad, a través del supervisor del contrato o su delegado. 7. Corregir o rehacer, a su costa, sin afectar el plazo ni el valor del contrato, los trabajos mal ejecutados o aquellos en los que se evidencie el uso de repuestos o insumos incorrectos, inferiores o diferentes a los exigidos por la Entidad. 8. Mantener vigentes los precios ofertados de mano de obra durante la ejecución del contrato y someter a aprobación del supervisor cualquier variación que se presente en los precios de repuestos originales. 9. Cuando se requieran repuestos o insumos no incluidos en el cuadro de precios, estos deberán ser cotizados a valores de mercado vigentes, conservando las mismas condiciones de garantía y descuentos ofertados, y solo podrán adquirirse con autorización del supervisor. 10. Cumplir los tiempos de ejecución para la entrega de los trabajos autorizados, conforme lo requerido por la supervisión. 11. Garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, tanto los realizados directamente como aquellos efectuados mediante alianzas o convenios con terceros. 12. Atender los vehículos y equipos incluidos en la convocatoria y aquellos que ingresen posteriormente al parque automotor durante la vigencia del contrato. 13. Disponer permanentemente del personal técnico

1958

CONTRATO No. DE 2026; PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ALISTAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA
CONTRATISTA: MILMACK S.A.S. NIT 901.785.870-8
REPRESENTANTE LEGAL: HAROLD SNEIDER LEON CLAROS C.C. 1.022.357.979 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR: MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.138.939.000,00).

suficiente, conforme al equipo mínimo propuesto en la oferta económica, para la correcta ejecución del contrato. 14. Mantener vigentes los convenios con terceros requeridos para la prestación de servicios que no puedan ser ejecutados directamente por el contratista. 15. Mantener en condiciones óptimas y operativas los equipos, herramientas y elementos ofertados, garantizando su funcionalidad y disponibilidad durante la vigencia contractual. 16. Registrar y conservar el historial de intervenciones (trabajos realizados y repuestos suministrados) por vehículo, mediante herramientas informáticas compatibles con ambiente Windows, y suministrar la información cuando sea requerida por la Entidad. 17. Responder por los daños o pérdidas ocasionados a los vehículos, partes o accesorios durante la permanencia en el taller, pruebas de ruta o cualquier periodo en que se encuentren bajo custodia del contratista, incluso fuera de sus instalaciones. 18. Asumir integralmente los costos laborales y prestacionales del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluyendo salarios, horas extras, recargos, prestaciones sociales, aportes a seguridad social integral y ARL. 19. Presentar la facturación acompañada de comunicación detallada que incluya: fechas de entrega, número de factura, vehículos intervenidos, valores por vehículo y total del periodo; anexando acta de entrega y recibo a satisfacción con relación de repuestos reemplazados y visto bueno del supervisor o delegado. 20. Permitir y facilitar las visitas de inspección al taller por parte del supervisor del contrato o sus delegados, para verificar avance, calidad de trabajos y cumplimiento de obligaciones. 21. Permitir la revisión y verificación mensual de los repuestos reemplazados en los mantenimientos correctivos realizados, para efectos de control y disposición final. 22. Garantizar disponibilidad de repuestos (stock) que permita cumplir oportunamente el objeto contractual, de acuerdo con el diagnóstico preliminar efectuado. 23. Disponer sin costo adicional de una persona con conocimientos en mecánica automotriz, maquinaria amarilla, electricidad, hidráulica y neumática, en las instalaciones de los parqueaderos del Municipio, para atender mantenimientos durante la jornada laboral, en el siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. 24. Mantener durante la vigencia contractual los precios ofertados en la propuesta económica, los cuales deberán corresponder a valores de mercado. 25. Garantizar, sin costo adicional para la Entidad, las siguientes actividades complementarias: Diagnóstico automotriz cuantas veces sea necesario para los vehículos objeto del contrato. Servicio de despinche de llantas. Servicio de polichado. Lavado del vehículo al finalizar cualquier intervención preventiva o correctiva. Estas actividades deberán estar incluidas dentro de la estructura económica del contrato, sin generar cobros adicionales y sin afectar el equilibrio económico. El diagnóstico deberá comprender todos los componentes de los vehículos del parque automotor del Municipio de Soacha. 26. Entregar los repuestos, insumos y elementos requeridos en las instalaciones que indique el supervisor del contrato para su verificación y control. 27. Suministrar UREA automotriz para los vehículos que lo requieran, como insumo necesario para su adecuado funcionamiento y para la reducción de emisiones contaminantes, conforme a las especificaciones técnicas aplicables. 28. Cumplir con los criterios ponderables ofertados. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.138.939.000,00)** valor que incluye IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Presupuesto que se encuentra amparado del presupuesto de la Secretaría General Rubro Gastos-Funcionamiento Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos automotores para transporte público (autobuses y microbuses) Recuso Propio- Libre Destinación Ordinario -0104-2.1.2.02.02.008.8714101-2, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2038 DEL 28 DE ENERO DE 2026 por valor de SEISCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($608.000.000) - Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Rubro Gastos-inversión Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p Recurso de la Nación-Destinación específica SGP GENERAL-LIBRE INVERSIÓN 0109-2.3.24.02.113.02.2.3.2.02.02.008.8714199-55 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2202 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) - Rubro Gastos-inversión Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p Recurso propio-libre destinación RENDIMIENTOS ORDINARIOS EPUXUA 0109-

CONTRATO No. 1958 DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ALISTAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA
CONTRATISTA: MILMACK S.A.S. NIT 901.785.870-8
REPRESENTANTE LEGAL: HAROLD SNEIDER LEON CLAROS C.C. 1.022.357.979 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR: MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.138.939.000,00).

2.3.24.02.113.02.2.3.2.02.02.008.8714199-89 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1988 DEL 27 DE ENERO DE 2026 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000). Presupuesto de la Secretaria de Movilidad Rubro Gastos-inversión Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores Recurso Propio- Libre Destinación Ordinario 0112-2.3.24.08.038.02.2.3.2.02.02.008-8714102-2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2230 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($230.939.000). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE SOACHA** pagará al **CONTRATISTA** **mes vencido** el servicio de mantenimiento efectivamente prestado y el suministro de repuestos de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos están supeditados al PAC del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MUNICIPIO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del

1958

CONTRATO No. DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ALISTAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA
CONTRATISTA: MILMACK S.A.S. NIT 901.785.870-8
REPRESENTANTE LEGAL: HAROLD SNEIDER LEON CLAROS C.C. 1.022.357.979 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR: MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.138.939.000,00).

contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. 18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 4.Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8.Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9.Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. Nota: La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas odependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995,concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD**: El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de laLey 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las

CONTRATO No. 1958 DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ALISTAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA
CONTRATISTA: MILMACK S.A.S. NIT 901.785.870-8
REPRESENTANTE LEGAL: HAROLD SNEIDER LEON CLAROS C.C. 1.022.357.979 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR: MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.138.939.000,00).

obligaciones derivadas del presente contrato,el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al treinta porciento (30%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**,considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al**MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN**: El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la Secretaria General y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor y tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3. Mantener en contacto a las partes del contrato. 4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 6. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 7. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. 8. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente. 9. Solicitar al secretario respectivo, con copia dirigida a la Secretaría Jurídica el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles o presuntos incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. 10. Velar por las garantías contratadas, con el fin de que las condiciones exigidas se mantengan. 11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO -RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 274 de 2023 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMANOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se

CONTRATO No. 1958 DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ALISTAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA
CONTRATISTA: MILMACK S.A.S. NIT 901.785.870-8
REPRESENTANTE LEGAL: HAROLD SNEIDER LEON CLAROS C.C. 1.022.357.979 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR: MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.138.939.000,00).

entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidaciónde acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de2012, norma que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: EI CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
umplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**20%**	or el término de ejecución y 6 meses más
alidad del servicio	**30%**	or el término de ejecución y 1 año más
alarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%**	or el término de ejecución y 3 años más
alidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	**30%**	or el término de ejecución y 1 año más
eguro de responsabilidad civil Extracontractual	**200 SMMLV**	lazo de ejecución del contrato

Esta garantía deberá presentarse a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA** con **NIT 800094755-7**, dentro de los tres días (03) hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO**: **EI CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todaslas primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éstepor razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acordecon la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **VIGÉSIMA QUIINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó-aspectos jurídicos: María Victoria Sánchez Díaz - Abogada Secretaria General
Revisó: Aspectos presupuestales - J. Bibiana Beltrán - Profesional financiera - Secretaría General
Revisó: Jeisson Fabián Lamprea Vargas – Abogado Contratista - Secretaría Jurídica